



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501052541**



20165501052541

Bogotá, 14/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES GARZON SARMIENTO S.A.S.
CALLE 17 No. 10 - 16 OFICINA 402
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **55805 de 13/10/2016** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Reviso: VANESSA BARRERA.

13/08/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 055805, 13 OCT 2016

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10527 de fecha 24 de junio de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, solicitó mediante registro de salida No. 20158200152691 del día 20 de febrero de 2015 al Ministerio de Transporte la relación de las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga que no han reportado la información de los manifiestos de carga y remesas correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas en los años 2013 y 2014.
2. Mediante oficio MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015, emanado del Ministerio de Transporte, da respuesta al requerimiento realizado y adjunta listado con la identificación de las empresas que no reportaron la información desde el año 2013.
3. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. 04 de fecha 04 de Enero de 2006, concedió la habilitación como empresa de servicio público transporte terrestre automotor en la modalidad de carga TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5.
3. Que en virtud a la presunta trasgresión del artículo 7 del Decreto 2092 del 2011, Artículo 6 del Decreto 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución No. 377 de 2013, y artículo 48 Literal B de la Ley 336 de 1996, La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución 10527 de fecha

H

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10527 de fecha 24 de junio de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5.

24 de junio de 2015, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5**.

4. La Resolución No 10527 de fecha 24 de Junio de 2015 se notificó PERSONALMENTE Sr. **JESUS ALFONSO GARZON LEON** identificado con cedula No **19.418.833 de Bogotá** en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 – 5** el día 14 de Julio de 2015 en las instalaciones de la Superintendencia.

5. Que con radicado **2015-560-054506-2 de fecha 29 de Julio de 2015**, el Sr. **JESUS ALFONSO GARZON LEON** identificado con cedula No **19.418.833 de Bogotá** en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 – 5**.

6. Es menester de esta Delegada, advertir que la etapa procesal administrativa que cursa en este momento en la investigación **No 10527 de fecha 24 de Junio de 2015** es la de la presentación del escrito de descargos, el cual fue otorgado por un término de (15) días en el resuelve de la resolución de apertura, por tal razón y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción se tendrán como descargos presentados el escrito alegado mediante radicado **No 2015-560-054506-2 de fecha 29 de Julio de 2015** y se incorporaran como pruebas los documentos adjuntos en él, ya que estos fueron presentados en término.

6.1 DOCUMENTALES:

- a) Copia Cámara y Comercio
- b) Copia del RUT
- c) Copia de la declaración presentada ante la DIAN de los años 2011, 2012,2013 y 2014.
- d) Copia cedula Representante Legal
- e) Copia de Certificación de Cirugía

7. De acuerdo a lo establecido en el art. 50 de la ley 336 de 1996, "*por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte*", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciaran conforme a las reglas de la sana crítica.

8. Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

9. Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos*

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10527 de fecha 24 de junio de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5.

especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹.

Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo. Por otra parte, es de manifestar que la jurisprudencia resalta la importancia de allegar pruebas y controvertir las ya existentes en el expediente, ya que lo que se busca con esté, es el esclarecimiento de los hechos como reza a continuación:

"Sentencia C-1270 de 2000

El derecho a aportar y controvertir las pruebas, como componente del derecho fundamental al debido proceso.

(...)La importancia de las pruebas en todo procedimiento es evidente, pues solo a través de una vigorosa actividad probatoria, que incluye la posibilidad de solicitar, aportar y controvertir las que obran en cada trámite, puede el funcionario administrativo o judicial alcanzar un conocimiento mínimo de los hechos que dan lugar a la aplicación de las normas jurídicas pertinentes, y dar respuesta a los asuntos de su competencia ciñéndose al derecho sustancial. "²

Lo anterior significa que para este procedimiento administrativo sancionatorio es importante hacer hincapié respecto a solicitar, aportar y controvertir las pruebas obrantes en cada trámite, teniendo en cuenta que para la actuación procesal en curso se incorporaran las pruebas obrantes en el expediente, **teniendo en cuenta que la vigilada presento escrito de descargos**. Así mismo, es de resaltar que las pruebas obrantes cumplen con los requisitos inherentes de la misma, tal y como lo ha venido desarrollando la doctrina cumpliendo a cabalidad los principios de **conducencia de la prueba** que hace referencia a la "idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar un hecho determinado", con respecto a la **pertinencia de la prueba** "es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son prueba" y frente a la **utilidad de la prueba** debe ser "el móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que el de llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso para la convicción del juez: ", todo ello con la finalidad de alcanzar un conocimiento de los hechos que dieran lugar al fallador de obtener la certeza de las situaciones fácticas y dar respuesta conforme a derecho. Por lo anterior, procede este despacho conforme a los artículos 50 de la ley 336 de 1996 y 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011 en los siguientes términos.

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Oficio MT No. 201514200499041 de fecha 26 de febrero de 2015, emanado del Ministerio de Transporte que reposa en folios (1 - 3) dentro del expediente.
2. Listado remitido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se relacionan las empresas habilitadas para la prestación del Transporte Terrestre Automotor

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

² Sentencia C-1270 de 2000 MP. Antonio Barrera Carbonell

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10527 de fecha 24 de junio de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5**.

de Carga que no han reportado a través del Registro Nacional de Despachos de Carga y remesas correspondientes a los años 2013 y 2014 que reposa en folios (04 – 15) dentro del expediente

3. Copia Cámara y Comercio que reposa en el expediente en los folios (28 a 30)
4. Copia del RUT que reposa en el expediente en el folio (35)
5. Copia de la declaración presentada ante la DIAN de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, que reposa en el expediente en los folios (36 a 39)
6. Copia cedula Representante Legal que reposa en el expediente en los folios (31 a 33)
7. Copia de Certificación de Cirugía que reposa en el expediente en los folios (40 a 41)

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, así las cosas, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, el cual será en lo que a Derecho corresponda.

Conforme a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 – 5** para que en el término de (10) diez días se presenten los alegatos respectivos

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como material probatorio e incorporar dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el Ministerio de Transporte y que dieron inicio a la apertura de investigación.

- a) Oficio MT No. 201514200499041 de fecha 26 de febrero de 2015, emanado del Ministerio de Transporte que reposa en folios (1 - 3) dentro del expediente.
- b) Listado remitido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se relacionan las empresas habilitadas para la prestación del Transporte Terrestre Automotor de Carga que no han reportado a través del Registro Nacional de Despachos de Carga y remesas correspondientes a los años 2013 y 2014 que reposa en folios (04 – 15) dentro del expediente
- c) Copia Cámara y Comercio que reposa en el expediente en los folios (28 a 30)
- d) Copia del RUT que reposa en el expediente en el folio (35)
- e) Copia de la declaración presentada ante la DIAN de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, que reposa en el expediente en los folios (36 a 39)

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 10527 de fecha 24 de junio de 2015 contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5.

- f) Copia cedula Representante Legal que reposa en el expediente en los folios (31 a 33)
- g) Copia de Certificación de Cirugía que reposa en el expediente en los folios (40 a 41)

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS, CON NIT. 900052646 - 5**, ubicada en el **CALLE 17 NO 10-16 OFC 402** y/o en la **CALLE 65 No 70C-09** en la ciudad de **BOGOTA D.C.** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

0 5 5 8 0 5

1 3 OCT 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Hanner L. Mongui
Revisó: Hernando Tatis Gil, Asesor del Despacho - Designado con las funciones de Coord. Grupo Investigaciones y Control
C:\Users\HANNERMONGUI\Desktop\2016-830 INVESTIGACIONES Y CONTROL\830-34 ADMINISTRATIVAS\2016\OCTUBRE\AUTOS DE PRUEBA(AUTO PRUEB) 10527 TRANSP GARZON.doc

INVESTIGACIONES

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Venturías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0001544125
Identificación	NIT 900052646 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matriculación	20051031
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1988400.00
Utilidad/Perdida Neta	1220000.00
Ingresos Operacionales	10399050.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
- 5210 - Almacenamiento y depósito
- 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CLL 17 NO 10-16 OFC 402
Teléfono Comercial	3107695487
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL 17 NO 10-16 OFC 402
Teléfono Fiscal	3107695487
Correo Electrónico	movitrans.agsas@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo ID.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	MOVITRANS A.G. LTDA		CARTAGENA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES GARZON SARMIENTO S.A.S.
CALLE 17 No. 10 - 16 OFICINA 402
BOGOTA - D.C.



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 11131139
 Envío: RN657015091CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES GARZON SARMIENTO S.A.S
 Dirección: CALLE 17 No. 10 - 16 OFICINA 402

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 21/10/2016 14:41:26
 Nos. Transporte Lic. de carga 000200 del 20.
 Nos. TC Res. Mensaje Fuerzas 001987 del 09.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	26/10/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Fernando Rodríguez		
C.C.	C.F. 80229303		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Apmo S En Teeriviendo		

